

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE  
LEY PARA FORTALECER LA RESILIENCIA  
DEL SISTEMA FINANCIERO Y SUS  
INFRAESTRUCTURAS (BOLETÍN 15.322-  
05).

---

Santiago, 10 de abril de 2023.

N° 026-371/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación.

**AL ARTICULO TERCERO**

1) Para modificar su numeral 7) de la siguiente forma:

a) Reemplázase en el inciso primero del artículo 64, que se reemplaza, la expresión "de 2 a 5 años y multa" por la frase "menor en su grado medio a máximo y multa de 6 a 10 unidades tributarias mensuales".

b) Reemplázase en el inciso segundo del artículo 64, que se reemplaza, la frase "con libertad restringida o reclusión" por la frase "con reclusión menor en sus grados



mínimo a medio y multa de 21 a 30 unidades tributarias mensuales”.

c) Reemplázase en el inciso tercero del artículo 64, que se reemplaza, la expresión “libertad restringida o reclusión” por la frase “con reclusión menor en su grado mínimo y multa de 6 a 10 unidades tributarias mensuales”.

#### AL ARTÍCULO SEXTO

2) Para intercalar en la letra b) del numeral 6), a continuación de la frase “cooperativas de ahorro y crédito” la frase “, contempladas en los artículos 19 bis y 87 de la presente ley,”.

#### AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO

3) Para reemplazar la expresión “sesenta días” por la expresión “seis meses”.

4) Para reemplazar la palabra “doce” por la palabra “dieciocho”.

5) Para incorporar el siguiente inciso final nuevo:

“Durante todo el período contemplado en el inciso anterior, el Departamento de Cooperativas y la Comisión mantendrán una coordinación permanente en el ejercicio de sus respectivas facultades relativas a las cooperativas de ahorro y crédito.”.

#### AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO

6) Para reemplazar la palabra “veinticuatro” por la expresión “treinta y seis”.



Dios guarde a V.E.,



**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República



**MARIO MARCEL CULLELL**  
Ministro de Hacienda





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 066 GG

I.F. N°066/10.04.2023  
I.F. N°153/02.09.2022

## Informe Financiero Complementario

### Indicaciones al Proyecto de Ley para Fortalecer la Resiliencia del Sistema Financiero y sus Infraestructuras

Boletín N° 15.322-05

#### I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 026-371) modifican el proyecto de ley en el siguiente sentido:

1. Se modifican las sanciones relativas a la falsificación de dinero, establecidas en el artículo 64 propuesto de la ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
2. En el artículo 87 bis del DFL 5 Ley general de Cooperativas, se especifican las facultades que debe ejercer la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) al considerar las particularidades y perfil de riesgo de cooperativas de ahorro y crédito.
3. Se extiende de dos a seis meses el plazo dispuesto para que comiencen a regir las modificaciones que indican que cooperativas de ahorro y crédito que exceden un patrimonio pasan a exclusiva fiscalización de la CMF y quedan sujetas a las normas de esta y otras leyes atinentes.
4. Se extiende de veinticuatro a treinta y seis meses el plazo para que la Comisión para el Mercado Financiero dicte desde la publicación de la ley, la normativa que regule el cálculo de los activos ponderados por riesgo.

#### II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, respecto a lo señalado en el I.F. N°153 de 2022.

#### III. Fuentes de información

- Indicaciones al proyecto de ley para Fortalecer la Resiliencia del Sistema Financiero y sus Infraestructuras (Boletín N° 15.322-05).





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 066 GG

**I.F. N°066/10.04.2023**  
I.F. N°153/02.09.2022

  
  
**WIERA MARTÍNEZ FARIÑA**  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

